

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 231 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Antonio Sáenz Muntion, contra don Carlos Mazo y "Producciones Molina de Tera", sobre ordinario, se ha dictado auto de desestimación, cuyo contenido es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Auto

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de la presente demanda, y archívese el procedimiento sin más trámites, previa nota en los libros correspondientes de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Ante mí. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Carlos Mazo y "Producciones Molina de Tera", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.419/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.567 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Muñoz Villalvilla, contra la empresa "Beainma Contrataciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es el siguiente:

Sentencia número 568 de 2009

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—Don Joaquín Colás Castro, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, don Pedro Muñoz Villalvilla, y

de otra, como demandada, "Beainma Contrataciones, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Muñoz Villalvilla, contra la empresa "Beainma Contrataciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de don Pedro Muñoz Villalvilla acordado con efectos del día 11 de septiembre de 2009, condenando a la empresa a que a su elección opte, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, o bien el abono de la indemnización de 2.135,04 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 20 de noviembre de 2008, hasta la fecha del despido, 11 de septiembre de 2009; así como al abono de los salarios de tramitación, devengados desde la fecha del despido, hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, a razón de 47,44 euros diarios. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el banco "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el banco "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Beainma Contrataciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el

tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.449/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.322 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Ananda Gestión ETT, Sociedad Limitada", contra don Diego Alves Parra, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de la presente demanda, y archívese el procedimiento sin más trámites, previa nota en los libros correspondientes de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Ante mí. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—Firmado.

(03/1.495/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 978 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonsoles Cabrera Merino y doña María del Carmen Renquel Pinel, contra la empresa "Rivaflecha, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar extinguida la relación laboral que unía a doña Sonsoles Cabrera Merino y doña María del Carmen Renquel Pinel con la empresa "Rivaflecha, Sociedad Limitada", condenando a dicha entidad a que abone a las actoras las cantidades siguientes:

Trabajadora: doña Sonsoles Cabrera Merino.

Indemnización legal: 33.642,31 euros.
Salarios de tramitación: 17.683,30 euros.